



Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449  
República Argentina

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Salta, 12 de Abril de 2022

**EXP-EXA: 8.038/2022**

**RESD-EXA Nº 169-2022**

**VISTO:**

La nota presentada por el Director General Administrativo Económico de la Facultad de Ciencias Exactas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se suscribió un (1) contrato de locación de servicios y en condición de monotributista, con una persona para que preste servicios en la Facultad de Ciencias Exactas.

Que, el contrato tiene vigencia desde 07 de abril al 31 de mayo de 2.022.

Que, se agrega el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y el Sr. Oscar Adolfo FARÍAS - DNI 24.638.842 y que obra como Anexo I de la presente Resolución.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Que, se cuenta en todo el proceso con los fondos suficientes para afrontar tal erogación.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar, con vigencia desde el 07 de abril al 31 de mayo de 2.022, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS debidamente firmado y sellado, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y el Sr. Oscar Adolfo FARÍAS - DNI 24.638.842, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º:** Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida presupuestaria de esta Facultad.

**ARTICULO 3º:** Hágase saber al Sr. Oscar Adolfo FARÍAS y siga a la Dirección General Administrativa Económica de esta Facultad para su toma de razón y demás efectos.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449  
República Argentina

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Dir. Adm. Econom.	
✓	AM

  
Sr. HECTOR ALFREDO FLORES  
Director Gral. Adm. Económico  
Facultad de Ciencias Exactas - UNSa



  
Ing. DANIEL HOYOS  
DECANO  
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.

**RESD-EXA N° 169-2022**



Universidad Nacional de Salta  
 FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
 Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
 Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5443  
 República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA  
 "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"  
 331,00  
 25/04/2022  
 2466100  
 RESD-EXA: 169-2022 - Anexo I

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por su Decano, Ing. Daniel HOYOS – DNI 17.309.062, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte, el Sr. Oscar Adolfo FARÍAS, en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentino, DNI N° 24.638.842, constituyendo domicilio en Francisco Castro N° 678 – B° Rosedal de la Ciudad de Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios y se registrá por los términos que a continuación se estipulan: .....

**Primera:** DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado: .....

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.....

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.....

"CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.....

"PARTE" significa parte contratante o contratada.....

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.....

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o Contratado.....

**Segunda:** RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.....

**Tercera:** LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto del contrato.....

**Cuarta:** OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de maestranza que sean requeridos por los Directores Generales de la Facultad, o a quién se designe para el caso específico, EL CONTRATADO, según necesidades de



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449

República Argentina

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

RES-D-EXA: 169-2022 - Anexo I

la Facultad también podrá prestar servicios administrativos cuando sean necesarios en la Dirección General Administrativa Académica y/o en la Dirección General Administrativa Económica en tareas como la carga de datos, confección de notas, atención al público, traslado, envío y/o entrega de documentación, transcripción de textos, elaboración de proyectos de Resoluciones, registros o elaboración de informes referidos a documentación de la Facultad. La enunciación efectuada es solo a modo ejemplificativo. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato. Las tareas se realizarán bajo la supervisión de los Directores Generales de la Facultad; quienes informarán al Decano de la realización de tareas vencido cada mes del período que dure la contratación.....

**Quinta: DEDICACIÓN.** La dedicación del contratado será de tiempo parcial, con una carga semanal de 25 horas reloj; la cual estará sujeta a las necesidades de la Facultad. EL CONTRATANTE podrá requerir mayores prestaciones de servicios en caso de necesidad imprevista para lograr un adecuado resultado administrativo.....

**Sexta: VIGENCIA y DURACIÓN:** El presente contrato tiene vigencia desde el 07 de abril al 31 de mayo del 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.....

**Séptima:** El contratado se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de la Facultad de Ciencias Exactas.....

 **Octava: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto de los pagos totales que deban efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 47.000 (Pesos cuarenta y siete mil), pagaderos en dos cuotas contra presentación de la Factura conformada (por los servicios prestados durante el mes vencido próximo pasado), la primera cuota será de \$ 20.000 (Pesos veinte mil) y la segunda cuota será de \$ 27.000 (Pesos veintisiete mil), montos a los cuales se les deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato. Los Honorarios se abonarán entre los diez primeros días de presentada la factura.....

 **Novena: AUTORIZACIONES DE PAGO:** Todos los pagos a EL CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente Certificación de Servicios.....



*Universidad Nacional de Salta*  
 FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
 Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
 Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449  
 República Argentina

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

RES-EXA: 169-2022 – Anexo I

**Décima: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacional, o Provincial, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.....

**Décimo Primera: APORTE A CARGO DE EL CONTRATADO:** Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a EL CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de Impuestos vigentes....

**Décimo Segunda: CESIÓN DEL CONTRATO:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.....

**Décimo Tercera: RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de TREINTA (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El CONTRATO podrá ser rescindido sin derecho ni indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

El incumplimiento de la parte CONTRATANTE ante las obligaciones Impositivas Nacionales, Provinciales y otras causales es motivo de RESCISIÓN del presente CONTRATO.....

**Décimo Cuarta: LEY APLICABLE:** La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.....



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta.  
Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449  
República Argentina

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

RES-D-EXA: 169-2022 – Anexo I

**Décimo Quinta: NOTIFICACIÓN:** A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato; asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.....

**Décimo Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:** EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.....

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.....

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los siete días del mes de Abril de 2022.

*[Handwritten signature]*  
Oscar Roberto Ferris



*[Handwritten signature]*  
Ing. DANIEL HOYOS  
DECANO  
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.